



INFORME DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS ADJUNTOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

A la Intervención de EIBARKO UDALA – AYUNTAMIENTO DE EIBAR:

I. INTRODUCCIÓN

Hemos auditado los estados presupuestarios y patrimoniales adjuntos del AYUNTAMIENTO DE EIBAR (en adelante, el Ayuntamiento) y de los organismos autónomos de él dependientes con personalidad jurídica propia “FUNDACIÓN PÚBLICA SAN ANDRÉS” (Residencia San Andrés), “PATRONATO DE LA ESCUELA PÚBLICA DE MÚSICA JUAN BAUTISTA GISASOLA” (Patronato de Música) y “PATRONATO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” (Patronato de Deportes). Dichos estados se encuentran integrados en la Cuenta General del Ayuntamiento y comprenden, en lo que respecta a la propia entidad, el balance a 31 de diciembre de 2017 y la cuenta del resultado económico patrimonial, los estados obtenidos de la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y en lo que respecta a cada uno de los organismos autónomos mencionados, el balance a 31 de diciembre de 2017 y la cuenta del resultado económico patrimonial y los estados obtenidos de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Los respectivos Presidentes de cada una de las entidades citadas son responsables de la formulación de sus cuentas anuales, de acuerdo con el marco de información financiera que les es aplicable (que es el establecido en la *Norma Foral 21/2003, de 19 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa* y en el *Decreto Foral 86/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Gipuzkoa*) y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables, y asimismo son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si los estados presupuestarios y patrimoniales adjuntos expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los citados estados están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en los estados adjuntos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en dichos estados. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de los estados adjuntos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global del balance, de la cuenta del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEDES

A la fecha de este informe, no ha sido posible obtener respuesta a nuestra solicitud de confirmación de:

- Diversos acreedores del Ayuntamiento y del Patronato de Deportes en relación con la composición de la deuda a 31 de diciembre de 2017 y el volumen de operaciones mantenido con dichas entidades durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.



- De diversas entidades otorgadoras de subvenciones y/o transferencias al Ayuntamiento en relación con los abonos acreditados al mismo con cargo a sus presupuestos durante el año 2017.
- De un abogado que ha mantenido relaciones profesionales con el Ayuntamiento en relación a las obligaciones totales o a los pasivos contingentes que se puedan derivar de reclamaciones, juicios o litigios que pudiesen afectarle.
- De una entidad financiera en relación con las operaciones mantenidas con el Patronato de Deportes a 31 de diciembre de 2017.

El capítulo de “Activo no corriente” del balance del Patronato de Deportes a 31 de diciembre de 2017 no recoge los bienes adquiridos con anterioridad al ejercicio 2002. Adicionalmente, los Patronatos de Música y Deportes no siguen el procedimiento de efectuar dotación para la amortización de su inmovilizado, con lo que no podemos opinar sobre la razonabilidad de los saldos registrados en los correspondientes epígrafes de “Inmovilizado” y “Patrimonio generado” de sus balances a 31 de diciembre de 2017, ni sobre el efecto que la amortización de sus bienes tendría sobre el epígrafe “Amortización del inmovilizado” de sus respectivas cuentas del resultado económico patrimonial correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, el capítulo de “Activo no corriente” del balance del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2017 recoge determinadas infraestructuras traspasadas al activo en el ejercicio 2016 y cuyo coste ascendía a 15,3 millones de euros. Dichos elementos no han sido amortizados por el Ayuntamiento desde el ejercicio 2016. Dado que no nos ha sido aportado el cálculo detallado para determinar la dotación anual y amortización acumulada, no podemos determinar el ajuste que correspondería sobre los saldos registrados en los correspondientes epígrafes de “Inmovilizado” y “Patrimonio generado” de su balance a 31 de diciembre de 2017, ni el efecto que la amortización de estos bienes tendría sobre el epígrafe “Amortización del inmovilizado” de su cuenta del resultado económico patrimonial correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017.

Los saldos a 31 de diciembre de 2017 y 2016 del epígrafe “Inmovilizaciones materiales” del balance adjunto de la Residencia San Andrés incluyen unos importes netos de 221.328 euros y 230.551 euros, respectivamente, procedentes de una regularización realizada en el ejercicio 2003. En dichos importes, y hallándose valorados de acuerdo con el valor catastral del año 2002, se encuentran

incluidos los terrenos en los que se asienta la Residencia, por un total de 177.188 euros y diversos pisos y garajes, cuyo valores netos contable a dichas fechas ascienden a 38.949 euros y 41.108 euros, también respectivamente. Por otra parte, los valores netos contables en las mencionadas fechas de cierre del resto de los elementos adquiridos con anterioridad al año 2000, de los cuales se carece de documentación soporte que permita verificar su coste de adquisición, se elevan a 5.191 euros y a 12.255 euros a 31 de diciembre de 2017 y 2016, respectivamente.

El Ayuntamiento no dispone de un sistema de control que permita determinar las amortizaciones correspondientes a los bienes financiados con subvenciones recibidas en los ejercicios 2017 y 2016. Este hecho hace que no podamos opinar sobre la razonabilidad del saldo de 4.122.299 euros del epígrafe “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del balance a 31 de diciembre de 2017 adjunto, ni determinar su efecto sobre los epígrafes “Patrimonio generado” y “Transferencias y subvenciones recibidas” del referido balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial del Ayuntamiento adjuntos, respectivamente.

Por otro lado, las cuentas anuales adjuntas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017, no incluyen provisiones para la cobertura de las obligaciones que pudieran exigirse al Ayuntamiento derivadas de diversas reclamaciones judiciales cuya estimación, en conjunto, asciende a 4,8 millones de euros.

Adicionalmente, durante el transcurso de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto ciertos ajustes que, de acuerdo con los principios y criterios de contabilidad que resultan de aplicación, debieran haber sido incluidos en los estados adjuntos del Ayuntamiento. La naturaleza de estos ajustes y su efecto en el Remanente de tesorería líquido y sobre el balance a 31 de diciembre de 2017 adjuntos, se indican a continuación:



Concepto	Ejercicio 2017							
	Remanente Tesorería	Resultado Pptario	Activo no corriente	Activo corriente	Pasivo no corriente	Pasivo corriente	Resultado del ejercicio	Resto de Patrimonio neto
Ingresos -								
Registro en el próximo ejercicio de ingresos procedentes de impuestos municipales:								
- Plusvalías	390.800	157.633	-	390.800	-	-	157.633	233.167
- Actividades Económicas	-	(123.101)	-	-	-	-	(123.101)	123.101
Subvenciones de Lanbide para "Acciones locales de promoción de empleo" cobradas a cierre, pero para las que no se ha ejecutado la totalidad del gasto a dicha fecha:								
- Plan de Empleo Plan Local	-	-	-	-	-	43.449	(43.449)	-
- Plan de Empleo. Empresas	-	-	-	-	-	35.506	(35.506)	-
El Ayuntamiento no había completado a 31 de diciembre de 2016 la ejecución de las acciones de promoción de empleo, ni las actuaciones de mejora previstas en el barrio de J.A. Mogel, produciéndose desviaciones de financiación a esa fecha por 335.151 euros. Durante el ejercicio 2017 estas acciones han sido finalizadas.	-	-	-	-	-	-	335.151	(335.151)
Gastos -								
Subvenciones comprometidas en 2016 de actividades devengadas en dicho ejercicio y reconocidas en 2017.	-	149.986	-	-	-	-	149.986	(149.986)
Otros Ajustes -								
Exceso en la estimación de los derechos de fácil o imposible realización a 31.12.17.	117.035	-	-	117.035	-	-	117.035	-
Exceso de valoración de la inversión financiera en el "Patronato de Deportes" a 31.12.17.	-	-	(523.472)	-	-	-	(523.472)	-
Falta de imputación al resultado del ejercicio de los ingresos a distribuir por las concesiones administrativas de garajes.	-	-	-	-	(89.429)	-	89.429	-
Falta de amortización de las inversiones inmobiliarias recibidas en el ejercicio 2017 de la cesión global de activos y pasivos de IMESA.	-	-	(95.482)	-	-	-	(95.482)	-
Aportaciones extraordinarias a Elkarkidetza por importe de 255.685 euros por acuerdo de noviembre de 2016 no registradas en dicho ejercicio y reconocidas en el ejercicio 2017.	-	-	-	-	-	-	255.685	(255.685)
TOTAL	507.835	184.518	(618.954)	507.835	(89.429)	78.955	283.909	(384.554)

La nota “5. Inmovilizado material” de la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 adjunta no incluye los saldos iniciales y finales, así como los movimientos durante el ejercicio de “Inmovilizado material en curso y anticipos”. Los saldos al 31 de diciembre de 2017 y 2016 de la citada cuenta ascendían 2.338.521 y 1.238.747 euros, respectivamente.

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos y por los efectos de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión favorable con salvedades”, los estados presupuestarios y patrimoniales adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del AYUNTAMIENTO DE EIBAR y de los organismos autónomos de él dependientes con personalidad jurídica propia “FUNDACIÓN PÚBLICA SAN ANDRÉS” (Residencia San Andrés), “PATRONATO DE LA ESCUELA PÚBLICA DE MÚSICA JUAN BAUTISTA GISASOLA” (Patronato de Música) y “PATRONATO MUNICIPAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” (Patronato de Deportes) a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y de los estados de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

29 de julio de 2019